

Rad. 2011-0161

DEMANDANTE: ANA DOLORES HERRERA ORTIZ

DEMANDADO: MARIBEL ESTHER VILLALBA ESPINOSA Y OTROS

CLASE DE PROCESO: ABREVIADO DE PERTENENCIA

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Soledad febrero15 del 2022. Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte actora, solicitó mediante correo electrónico de fecha 27 de enero del presente año, el desarchivo del proceso e igualmente se expida oficio de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con folio N° 041-72523 visible en anotación N° 7 del Certificado de Tradición adjunto a la solicitud. Sírvase proveer.

**JAMELYS GUERRERO PIZARRO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

léída la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora y visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que efectivamente se observa aun la medida inscrita en la anotación N° 7 del Certificado de Matrícula Inmobiliaria # 041-72523, de conformidad al traslado de matrícula y expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad y allegado por el solicitante.

Ahora bien, De acuerdo a lo anterior y revisado el expediente, se observa que este se encontraba archivado en el paquete 253, para lo cual el solicitante anexo al correo electrónico copia de arancel judicial para el desarchivo del proceso de conformidad al ACUERDO PCSJA21-11830 de fecha 17 de agosto del 2021, expedido por el C.S.J.

Es de anotar que el presente caso, fue desistido por la parte actora, y cuyo desistimiento de la demanda fue aceptado mediante auto de fecha septiembre 5 del 2012, ordenando el levantamiento de la medida, sin constancia de que se haya elaborado el oficio que levanta la medida, por lo que consecuentemente el Juzgado procederá a ordenar el que por secretaria se expida oficio de levantamiento de la medida tal como se ordenó en auto de fecha 5 de septiembre del 2012.

Por lo brevemente expuesto;

RESUELVE:

1°) **ORDENESE** el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble objeto de la Litis, inscrita en el Certificado de Tradición y libertad N° **041-72523**, en su anotación 7.

2°) **Oficiese** por secretaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad en tal sentido y comuníquese lo aquí decidido al demandante vía correo electrónico.

CÚMPLASE



**JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ**

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.